

Índice

1.- LOCALIZACIÓN	2
2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SOMETIDO A ESIA	2
3.- NORMATIVA SECTORIAL DE INCIDENCIA	8
4.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR	9
5.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	16
6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	17
7.- PRINCIPALES MEDIDAS CORRECTORAS	24
8.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	32

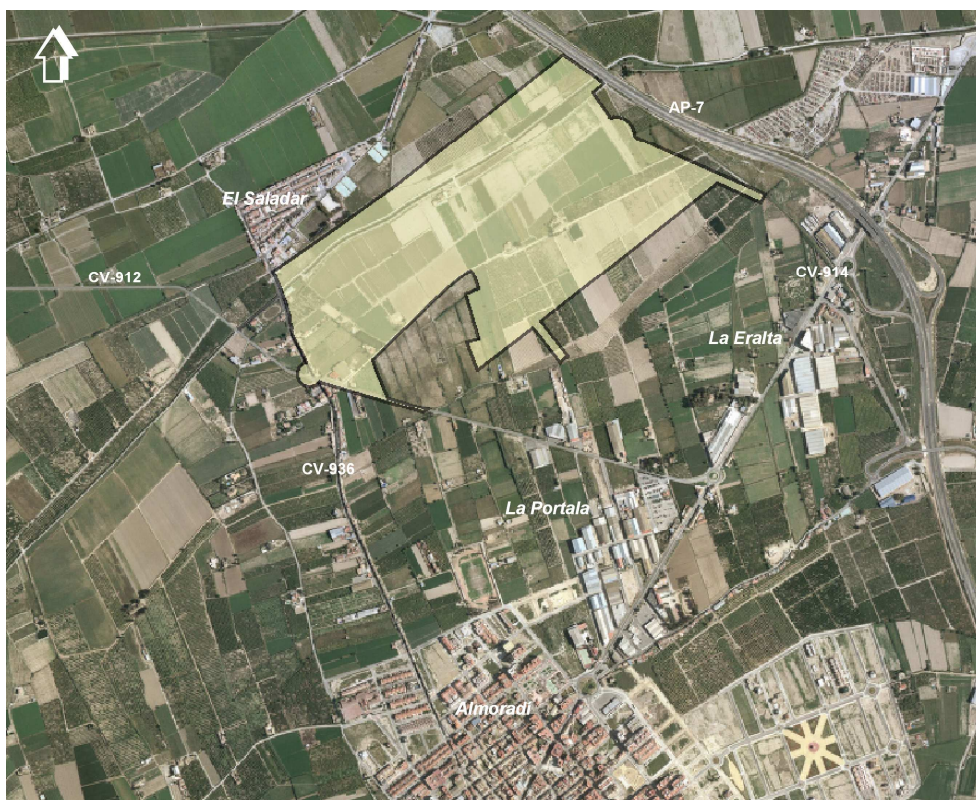
En Elda, lunes 21 de enero de 2008,
el Director Técnico del Estudio,

Fdo. José Manuel Giménez Ferrer

Doctor en Geografía
Colegiado núm. 1.070

1.- LOCALIZACIÓN

La localización del sector en el que se pretende implementar el proyecto sometido a EsIA en virtud de su naturaleza, casuística y la normativa aplicable al efecto, queda definida por su ubicación en el flanco más septentrional del término municipal de Almoradí, concretamente entre la pedanía de *El Saladar* al norte, el trazado y discurrir de la CV-912 y CV-936 por el oeste y suroeste, el discurrir de la AP-7 por el este y, por meridión, el flanco septentrional de las zonas comerciales, residenciales y de servicios del norte del casco urbano de Almoradí (*La Portala*, *La Eralta* y el discurrir de la CV-914).



Localización del sector SUZPT-1 de Almoradí

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SOMETIDO A EsIA

En la actualidad (diciembre 2007-enero 2008) el desarrollo del Proyecto sometido a EsIA se sustenta en las determinaciones del **Concierto Previo del PGMOU de Almoradí**, donde se contempla al sector SUZPT-1 como **urbanizable**.

El marco urbanístico anterior a las determinaciones del citado Concierto datan del Expediente de **Homologación Modificativa global de sus Normas Subsidiarias de 1996**, aprobado por Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 14 de abril de 2003 y publicado en el BOPA el 14 de mayo de 2004. En dichas normas, la tipología de suelo en el que se inserta el sector SUZPT-1 es no urbanizable común.

El desarrollo de la propuesta de planeamiento plasmada en el Proyecto sometido a EsIA tiene, y presenta, a grandes rasgos, una casuística localizacional muy bien definida en el seno del ámbito más septentrional del municipio alicantino de Almoradí. Concretamente, es la zona urbana de *El Saladar*, al norte, el discurrir de la CV-912 y CV-936 al oeste y el trazado de la AP-7 al este, los hitos territoriales más significativos en su definitiva contextualización.

Habida cuenta de la casuística ambiental, territorial, social, económica y funcional del municipio de Almoradí y su entorno, se determina el ámbito SUZPT-1 para, a grandes rasgos, los siguientes fines:

- Acoger la propia demanda residencial interna del municipio, con un crecimiento interanual neto de más de 1.000 nuevos ciudadanos (vid datos de 2004, 2005 y 2006).
- Fomentar la creación de nuevos ámbitos residenciales con la finalidad de dar cumplida cuenta a nuevas exigencias de la demanda que tienen en la cercanía a las zonas costeras, los paisajes de regadío, las óptimas comunicaciones, la persistencia de tradicionales formas de ocio y esparcimiento, la cultura y la identidad local sus nuevas coordenadas. Almoradí es fiel reflejo de todo ello.
- Acoger la implantación de zonas terciarias que, aprovechando las vías de comunicación y la existencia de espacios comerciales de notable raigambre y poder de atracción (muebles de hogar fundamentalmente), se implementen a lo largo del discurrir de la AP-7 como principal foco publicitario, comunicativo y vertebrador de la comarca alicantina del Bajo Segura.

Los objetivos básicos de la propuesta de desarrollo urbanístico sometido a EsIA (SUZPT-1 de Almoradí) se sintetizan en:

- Obtener una importante **oferta de suelo residencial y terciario** a los efectos de dar respuesta adecuada a la carencia de dicho tipo de suelo

frente a la demanda actualmente existente en el municipio de Almoradí y ámbito funcional circundante.

- Mejorar la **dotación de vivienda protegida** del municipio de Almoradí, pudiendo así dar cumplida cuanta de su demanda potencial habida cuenta de la casuística socio-económicas de los efectivos protagonistas en el importante incremento demográfico medio anual existente.
- Orientar los desarrollos residenciales y terciarios a aquellas zonas **menos impactantes con el paisaje agrícola** resultante del ajuste estructural inherente al mismo en el territorio de la vega en función a la coyuntura socio-económica imperante.
- Establecer un **nuevo enlace con la autopista AP-7** que, discurriendo como eje vertebrador de la actuación propuesta, se convierta, finalmente, en una futura ronda que una el norte del casco urbano con la zona oeste donde se encuentra la carretera hacia Orihuela, al mismo tiempo que dota de una inmejorable comunicación al núcleo de *El Saladar*, actualmente aislado del propio casco urbano de Almoradí.
- Crear una **actuación terciaria** de unión con el área de influencia de la denominada “ruta del mueble” ubicada en la carretera de Dolores, de tal manera que sus externalidades positivas repercutan, ostensible y favorablemente, en el futuro comercial del municipio de Almoradí.
- Implantar una **zona residencial junto al núcleo consolidado de El Saladar** que sirva de articulación entre éste y la zona deportiva de la red primaria de equipamientos actual sita en dicho entorno. Esto permitiría conectar este núcleo, hasta ahora aislado en el seno del contexto municipal, con el casco actual, lo que conlleva a una integración del mismo dentro de la trama actualmente construida y con escasa solución de continuidad.
- La **suficiencia de los servicios públicos**, así como las obras complementarias de infraestructura, quedarán garantizadas mediante las obras de extensión de redes viarias, de agua potable, saneamiento y electricidad y las que se establecen en la legislación urbanística que regule la implementación y desarrollo de la actuación sometida a EsIA.
- Así mismo, se prevé el **desarrollo de parque público** adscrito al sector (PQL-1), concretamente con unas dimensiones de casi 124.000 m², englobando el discurrir del Azarbe de Mayayo y, consecuentemente,

integrando su casuística en una zona para el disfrute público de la ciudadanía.

- Paralelo a ello, han sido diseñadas **superficies libres** (S JL) por más de 36.000 m² lindantes por el oeste con la superficie anteriormente descrita y, al norte, con las zonas deportivas de *El Saladar*, optimizando así casi exenta el techo del sector con el suelo consolidado pre-existente.
- También se destinan 49.000 m² con vocación dotacional (SMD), sin condicionar el futuro uso que el consistorio municipal quiera hacer de dicho suelo. Su localización, en el flanco más suroccidental del sector, abraza a una bolsa de suelo dotacional ya delimitado por el planeamiento vigente.
- De los casi 580.000 m² de superficie adscrita al ámbito delimitado como SUZPT-1, únicamente unos 225.000 m² van a ser destinados a contener ámbitos residenciales y de vocación terciaria, dando una notable laxitud y amplitud territorial a la totalidad del ámbito a ordenar. La creación de unas 1.700 plazas de aparcamiento, 1.174 viviendas, de las cuales notable número será de protección pública (722) y unos 170.000 m² de espacios libres sumados a los casi 50.000 m² de equipamientos públicos, convierte a la actuación del sector SUZPT-1 sometida a EsIA en un, a priori, **ámbito de notable y equilibrado diseño urbanístico**.
- La afección directa es sobre el propio espacio de huerta a ocupar, el cual, sectorialmente, está constreñido entre importantes ejes de comunicación, factor que redundará en su potencial y notable aptitud para usos como los propuestos por el Proyecto sometido a EsIA.
- Aunque con el desarrollo del sector SUZPT-1 no existirá solución de continuidad clara del mismo con el casco principal de Almoradí (ya que habría de desarrollarse previamente para ello el nuevo sector SUZPT-2 y la obtención de suelos dotacionales de Parque Público denominados PQL-3 y PQL-4) sí se entiende que desde el propio Ayuntamiento se haya optado por dar prioridad a la programación del suelo cuya actuación es sometida al presente EsIA. Ello responde a la oportunidad de aprovechar la privilegiada y estratégica ubicación del mismo frente a otros en cuanto a capacidad de atracción de iniciativas terciarias. Por otro lado, ello queda reforzado porque la propia sectorización supone una envolvente de la parcela urbana actual destinada a Ciudad Deportiva, a la vez que colinda con el núcleo ya consolidado de *El Saladar*, lo que dotaría a ésta última de inmediata integración con la primera.

- La ordenación estructural fijada por el Concierto Previo del PGMOU de Almoradí en la que se sustenta el presente Proyecto, muestra una aparente desconexión viaria y visual entre la red de espacios libres existentes al norte (PQL-1) y los establecidos como cinturón verde del caso urbano (PQL3 y 4); así como de la futura ciudad deportiva de Almoradí a ubicar en el sector delimitado como PRD. Ello se ha tratado de solucionar modificando, ligeramente, dicha ordenación, concretamente el trazado de uno de los viarios, conectándolo con el eje central del Sector SUZPT-1 y, consecuentemente, dando coherencia a las zonas libres diseñadas por el mismo, al POL-1 con las zonas verdes PQL-3 y 4 y, finalmente, dotando de rápida y fluida conexión al equipamiento deportivo indicado y al que se desarrolle a su vera como consecuencia de lo diseñado en el Proyecto analizado por el presente EsIA.

- Se trata, en resumidas cuentas y amén de dar cumplida cuenta de todos y cada uno de los requisitos de índole urbanística establecidos por la legislación vigente en la materia y por el propio Consistorio en las Bases publicadas en el DOGV con fecha 19 de noviembre de 2007, de potenciar la gran zona deportiva existente en el borde septentrional del sector, introduciendo como previsión una gran superficie de equipamientos colindante que complete la vocación dotacional del área. Así mismo, como complemento a los objetivos anteriores, aparece la inclusión de dos grandes manzanas de uso terciario junto a la Autopista AP-7 que, aprovechando su estratégica situación, sirvan para aportar una oferta de suelo para usos comerciales y hoteleros de extraordinario valor funcional y dinamizador.

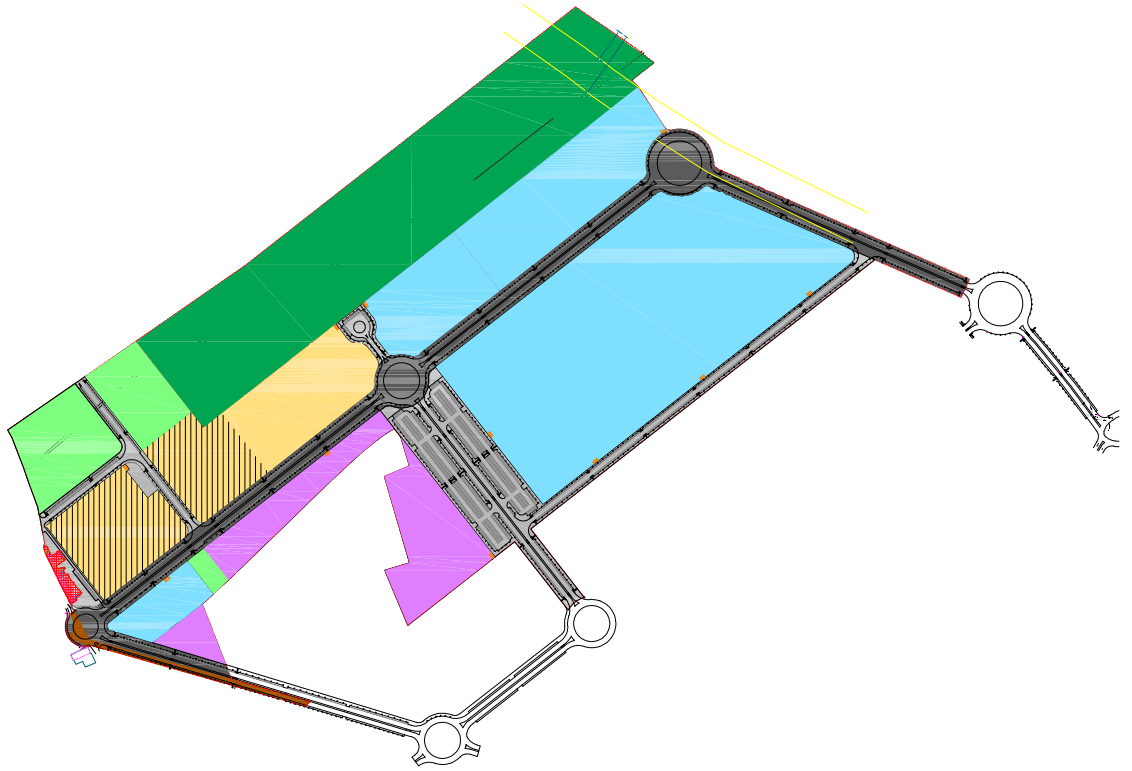







FIGURA 24. Esquema de la ordenación básica propuesta para el sector SUZPT-1

	Parques Públicos (PQL)	125.971,15 m ²
	Zonas verdes (SJI)	31.298,22 m ²
	Equipamientos (SMD)	39.055,97 m ²
	Zonas residenciales	63.301,92 m ²
	Zonas terciarias	197.634,72 m ²

FICHA DE PLANEAMIENTO		SUZPT-1 de Almoradí	
ÁMBITO	Superficie Sector: 577.605,18 m ² s		
USOS GLOBALES	Fundamental: <i>residencial</i> Compatible: <i>terciario</i> (en las condiciones del PGMOU) Incompatible: <i>industrial</i>		
EDIFICABILIDAD	Red Primaria Viario afecta a su destino		2.999,89 m ² s
	Red Primaria adscrita a espacios libres (PQL)		125.971,15 m ² s
	Superficie Computable (SCS)		448.634,14 m ² s
	Índice de Edificabilidad Bruta (IEB)		0,50
	Red Primaria Viaria (PRV)		59.925,59 m ² s
	Suelo Dotacional (sin contar viario ni aparcamiento)		70.824,45 m ² s
	SJL		31.298,22 m ² s
	SMD		39.055,97 m ² s
	SRV+SAV		56.948,46 m ² s
	Edificabilidad Residencial		118.710,46 m ² t
	Suelo Residencial		63.301,92 m ² s
	Índice de Edificabilidad Neto Residencial		1,89 m ² t/ m ² s
	Edificabilidad Vivienda Libre		45.658,11 m ² t
	Edificabilidad Vivienda Protegida		71.437,35 m ² t
	Edificabilidad Terciario		109.578,57 m ² t
	Suelo Terciario		197.634,72 m ² s
	Índice de Edificabilidad Neto Terciario		0,55445 m ² t/ m ² s
Edificabilidad Total		228.289,03 m²t	
Suelo Total		577.605,18 m²s	
Índice de Edificabilidad Medio		0,875 m²t/ m²s	
USOS	SUPERFICIE (M²s)	EDIFICABILIDAD (M²t)	
PRIVATIVO			
Terciario (T-1A)	36.076,64	20.002,69	
Terciario (T-1B)	19.350,37	10.728,81	
Terciario (T-2)	133.673,50	74.115,27	
Terciario T-3)	8.534,21	4.731,79	
Residencial (R-1)	21.371,32	40.391,79	
Residencial (R-2)	40.583,95	76.703,67	
Residencial consolidado (R-consol.)	1.346,65	1.615,00	
	260.936,64	228.289,03	
DOTACIONAL PUBLICO	SUPERFICIE (M²s)	SUPERFICIE COMPUTABLE (M²s)	
Infraestructuras (I1-I11)	470,26	-	
Equipamientos SMD-1	4.267,47	-	
Equipamientos SMD-2	13.995,02	-	
Equipamientos SMD-3	20.793,48	-	
Total SMD	39.055,97	-	
Zonas Verdes SJL-1	17.155,34	17.155,34	
Zonas Verdes SJL-2	12.340,20	12.340,20	
Zonas Verdes SJL-3	1.802,68	1.802,68	
Total SJL	31.298,22	31.298,22	
Red Viaria Primaria afecta a su destino	2.999,89		
PRV	59.925,59		
SRV	34.395,79		
SAV-1	10.963,43		
SAV-2	11.588,24		
Total Red Viaria	114.071,58		
Parques Públicos PQL	125.971,15		
Total Parques Públicos	125.971,15		

Características de la ordenación propuesta.

3.- NORMATIVA SECTORIAL DE INCIDENCIA

Al margen del elenco normativo en el que se fundamenta, operativa y metodológicamente, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la Comunidad Valenciana, con la debida aplicación y observancia de la normativa estatal y comunitaria vigente en la materia, el presente EsIA ha observado y analizado la incidencia del marco normativo sectorial reproducido a continuación.

DOCUMENTO	GRADO DE VINCULACIÓN DE SUS DETERMINACIONES
Directiva 92/43/CEE (modif. por Directiva 97/62/CEE y transpuesta al ordenamiento jurídico español por los Reales Decretos 1997/1995 y 1193/1998). Base de referencia para la delimitación de los LIC's y ZECONS que, junto con las zonas ZEPAS, constituirán el marco de la RED NATURA 2000 de la Comunidad Valenciana.	Zonas con limitaciones al proceso urbanizador. Ampliación con el BANCO DE DATOS DE LA BIODIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (http://bdb.cth.gva.es): ubicación de las especies protegidas, amenazadas y vulnerables con respecto a lo indicado en el citado banco de datos.
Directivas 96/61/CE, de 24 de septiembre, de control integrado de la contaminación y 96/62/CE, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.	Prevención y reducción integrada de la contaminación procedente de las actividades industriales que figuran en sus anexos, así como definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente en la Comunidad para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y para el medio ambiente en su conjunto
Ley Estatal 16/2002, de 1 de julio, de control integrado de la contaminación y Ley 2/2006, de 5 de mayo (desarrollada por Decreto 127/2006, de 15 de septiembre) de prevención de la contaminación y calidad ambiental.	Definir y regular los instrumentos de intervención administrativa ambiental a los que deben sujetarse las instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente.
Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, de modificación de la Directiva 75/442/CEE, de residuos; Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril (desarrollada por RD 782/1998, de 30 de abril) de residuos y Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.	Establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos, así como la regulación de los suelos contaminados, con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.
Ley Estatal 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.	Marco Estatal de referencia para la ordenación urbanística.
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Proyecto LINDE (Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente). Reglamentos asociados al RDL 1/2001.	Deslinde y protección de los cauces públicos sujetos a presión por la acción antropogénica.
Ley Estatal 22/1988, de 28 de julio, de Costas; desarrollada por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Costas.	Determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y, especialmente, de la ribera del mar, imponiendo una serie de servidumbres legales que han de ser respetadas por todo proceso de ordenación territorial y urbanística. Por su ubicación, no afecta al sector de estudio.
Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad Valenciana.	Marco operativo de referencia esencial en cuanto a objetivos y principios del desarrollo urbano. Articulado relacionado con la utilización racional de los recursos naturales y del suelo, la cesión de parque público natural en las reclasificaciones de suelo no urbanizable, la prevención de los riesgos naturales e inducidos, el análisis de las determinaciones del SIT de la Generalitat y la elaboración de específicos estudios de paisaje.
Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana	Análisis de las Directrices Relativas a la Sostenibilidad (art. 45), fundamentalmente en los aspectos que puedan incidir en el desarrollo de todo sector urbanístico en el seno de la normativa establecida por el planeamiento.
Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana (modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril).	Reglamentación de los criterios y acciones inherentes a la consecución, por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, de la mejora de la <i>calidad de vida</i> , la <i>accesibilidad a la vivienda</i> y la obtención de un <i>desarrollo territorial sostenible</i> en función a planificación del territorio en función a su aptitud física, ecológica, social y económica.
Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo no Urbanizable de la Comunidad Valenciana.	Regulación básica de los predios calificados bajo dicha categoría por los instrumentos de ordenación y urbanística y territorial, así como la obligación de otorgar dicha categoría a los suelos que presenten determinadas características tales como la presencia de ámbitos con riesgo de deslizamientos, desprendimientos y elevados niveles erosivos.

Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Protegidos de la Comunidad Valenciana y Ley 3/1995, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias.	Exclusión de Espacios Naturales Protegidos y vías Pecuarias del proceso urbanizador. Limitaciones al desarrollo urbano en aquellos espacios naturales protegidos donde hayan sido aprobados los consiguientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.
Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio, de ruido ambiental; Ley Estatal 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Ley 7/2002, de 3 de diciembre (desarrollada por Decreto 104/2006, de 14 de julio del Consell) de contaminación acústica.	Prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica para proteger la salud de los ciudadanos y mejorar la calidad del su medio ambiente. Elaboración de Estudios Acústicos en cumplimiento con la normativa vigente al efecto.
Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.	Tiene por objeto la protección, gestión y ordenación del paisaje en desarrollo de lo previsto en las leyes 4/2004, de 30 de junio; 10/2004, de 9 de diciembre y 16/2005, de 30 de diciembre. Así mismo, tiene por objeto completar las disposiciones que en materia de impactos visuales y de paisaje se contienen en las leyes 2/1989, de 3 de marzo; 11/1994, de 27 de diciembre y 2/2006, de 5 de mayo.
Decreto 65/2006, de 12 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas.	Aprobación del Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana en cumplimiento con el artículo 16 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
Paisajes Naturales Municipales (figura de protección incluida en el artículo 13 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre y aprobadas por Decreto del Gobierno Valenciano).	Zonas con limitaciones al proceso urbanizador.
Parajes Naturales Municipales (figuras de protección incluidas en el artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre y aprobadas por Decreto del Gobierno Valenciano).	Zonas con limitaciones al proceso urbanizador.
Microrreservas de flora de la Comunidad Valenciana. Decreto 218/1994, de 17 de octubre.	Zona de menos de 20 hectáreas de extensión, que es declarada mediante Orden de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, a propuesta propia o de los propietarios del terreno, a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, o las unidades de vegetación que la contienen.
Decreto 106/2004, del Consell, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana (Anulado por STSJCV 188/2007, de 26 de enero) y Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana (desarrollada por Decreto 98/1995, de 16 de mayo).	Protección de ámbitos de carácter y vocación forestal delimitados por su cartografía y/o catalogados como Montes de Utilidad Pública.
Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana (Acuerdo de 18 de julio de 2000), fundamentado en las figuras de protección incluidas en el artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.	Zonas húmedas con protección y afección específica.
Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.	Exclusión de los bienes protegidos y catalogados de todo proceso urbanizador que ponga en peligro su integridad, con especial atención a las conjuntos, sitios históricos y zonas arqueológicas integrantes del SIT del Consell de la Generalitat.
Órdenes de 8 de marzo de 1999 y 15 de febrero de 2000.	Caracterización de las afecciones y procesos de obligada observancia por cualquier propuesta territorial a desarrollar en el ámbito valenciano.
Plan de Acción Territorial de carácter Sectorial sobre Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Aprobado por Acuerdo del Consell de 28 de Enero de 2003.	Delimitación del grado de riesgo de inundación a escala regional. Restricciones al desarrollo urbano en ámbito de riesgo. Ámbitos afectados por restauraciones hidrológico-paisajísticas limitantes al desarrollo urbano.

Marco normativo de incidencia

4.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR

- **Climáticamente**, presenta todas y cada una de las características esenciales que definen a la árida región surestina peninsular. Los factores climáticos existentes, en sentido estricto, no condicionan, en absoluto, la implementación del Proyecto sometido a EsIA.

- **Contaminación atmosférica y calidad del aire.** En estricta consonancia con los registros horarios y diarios, calculados y transformados en los correspondientes índices, de la Estación de Orihuela adscrita a la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, la **calidad del aire actual en el ámbito de estudio es, por término medio, entre buena y excelente.** No se superan, en ningún caso, los umbrales límite para cada uno de los contaminantes regulados por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable al efecto.
- **Ruido:** los niveles de ruido pre-existentes, muy condicionados por la presencia del eje viario de la AP-7 y las CV-936 y 912 no son limitantes al desarrollo del Proyecto, pero si superan los umbrales de ruido legalmente establecidos para el desarrollo de usos residenciales y comerciales en su seno. No se esperan niveles de ruido capaces de generar contaminación acústica en la fase de funcionamiento del Proyecto sometido a EsIA.
- **Morfológica, geológica y litológicamente,** se está ante un ámbito de **topografía llana**, comprendida entre los 5,10 y 6,10 m.s.n.m., conformándose una zona deprimida con respecto a las zonas circundantes. Los desniveles medios son ínfimos, oscilando entre el 0,09%-0,20%. Dicha topografía queda ampliamente tapizada por depósitos cuaternarios de vega, originados por la ancestral dinámica del río Segura, escasamente competentes, con freático cercano (1,5 metros aproximadamente, con variaciones estacionales ostensibles), donde las arenas y los limos son la nota predominante.
- **Edafológicamente,** la influencia que el substrato litológico presenta en las características edáficas es incuestionable, al constituir materia prima esencial de la posterior pedogénesis. Desde un punto de vista taxonómico, la sistematización recogida en la Clasificación Mundial de los Suelos del U.S.D.A., publicada en 1960 por el *Soil Survey Staff* del U.S. *Department of Agriculture*, completada en 1967 y definitivamente concluida en 1975 (MOPT, 1992), define a las unidades que abarcan al ámbito de trabajo como suelos del orden Entisol, pertenecientes al suborden Fluvents, grupo Torrifluven. Ajustando territorialmente al máximo donde se localiza el Proyecto evaluado, destaca la mancha de Aguic Torriorthen (MAPA, 1985).
- Atendiendo a la **Capacidad de uso del suelo para actividades agrícolas,** se determina para ello un nivel teórico **muy elevado**, matizado severa y ostensiblemente por el actual estado de degradación de la vega baja del Segura, fundamentalmente en lo referente a los niveles de calidad y

cantidad de los recursos hídricos e hipogeos utilizados y existentes para el riego.

- Desde un punto de vista **constructivo**, y a tenor de las características estructurales de las formaciones litológicas y su morfología resultante, el MAPA GEOCIENTÍFICO DEL MEDIO NATURAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (IGME, 1987), el sector en el que se pretende implementar la actuación sometida a EsIA presenta problemas de tipo **hidrológico** relacionados con, según el citado estudio, la existencia de áreas con drenaje deficiente fruto de la presencia de llano aluvial del río Segura y de la propia micro-topografía de la zona. Así mismo, también se señalan problemas de tipo **litológico** por la presencia de materiales muy alterados y, consiguientemente, formaciones de escasa potencia; conjunto de factores de necesaria y exhaustiva consideración en el diseño de los espacios a urbanizar. Así mismo, las restricciones geológicas a la construcción, en un intervalo de cuatro varemos de menor a mayor son, en función a dicha caracterización, **mayores** (valor tres sobre cuatro). La capacidad portante de los materiales parece convertirse así en preocupación de primer orden para el diseño y adecuado cálculo de infraestructuras y edificaciones.
- **Hidrológicamente (1), no existe ámbito de escorrentía superficial definido que afecte a la propuesta de desarrollo Proyecto sometido a EsIA.**
- **Hidrológicamente (2)**, han de observarse las limitaciones establecidas con respecto a **su total ubicación en la zona de Riesgo de Inundación con nivel 2** delimitado por el **PATRICOVA** (vid Normativa aprobada por Acuerdo de 28 de enero de 2003), así como la inclusión del municipio de Almoradí en el seno de la Disposición Adicional Primera (municipios con alto riesgo de inundación) de la citada Normativa. Ello implica contemplar, detalladamente, todas y cada una de las limitaciones y condiciones establecidas por ésta para los suelos sitios en zonas con elevado riesgo de inundación.
- **Hidrológicamente (3)**, se ha de destacar el discurrir de la red de riego, habida cuenta de su carecer “potenciador” de toda avenida e inundación del río Segura. En este sentido, destaca, tanto desde una perspectiva hidrológica como ambiental y patrimonial, el discurrir del Azarbe de Mayayo, el cual atraviesa, de oeste a este, el flanco más septentrional del sector, con una longitud aproximada de unos 1.100 metros lineales.
- **Hidrogeológicamente**, los acuíferos existentes se corresponden con los depósitos cuaternarios de tipo aluvial de la Vega Baja del Segura. Posee un

manto freático de superficie libre muy somera (agua infiltrada por los excedentes de riego y pérdidas de la red de acequias) y un conjunto cautivo único o multicapa. Según el MAPA DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, sus recursos medios están estimados en 75 Hm³/año y su explotación anual se estima en 50 Hm³/año, por lo que es excedentario en 25 Hm³/año (datos de 1992). Su problema más importante deriva en la calidad de las aguas, notablemente alterada por las infiltraciones bio-químicas inherentes al uso de productos fitosanitarios en los espacios de huerta.

- **Biogeográficamente (1)**, se está ante un dominio de vegetación potencial de transición entre la **vegetación de marjales y saladares** y el **lentiscar litoral**. Así, tanto para COSTA (1986), RIVAS-MARTÍNEZ (1987) y ALCARAZ (1991) son series temo-mediterráneas murciano-almeriense y alpujarreña semiárida de lentisco, o lentiscar litoral, las que definen la vegetación potencial del sector de trabajo. En este sentido, destacan, allí donde los cultivos no han desplazado su presencia e, incluso, al compás de éstos, las formaciones ralas de sotobosque con especies tales como el palmito (*Chamaeropus Humilis*), el espino negro (*Rhamnus Liciodes*), el lentisco (*Pistacea Lentiscos*) y, de manera más ocasional, residual y puntualmente, las esparragueras (*Asparagus Horridus*, *A. albus*) y el bayón (*Osyris Lanceolata*).
- **Biogeográficamente (2)**, los espacios cultivados y sus zonas aledañas pueden englobarse en el seno de unidades de vegetación ruderal y arvense (vegetación nitrófila y halófila, fundamentalmente), desarrollada en ámbitos con gran aporte de materia orgánica de origen antropogénico o animal. Destacan en ambientes tales como caminos rurales, bordes de carreteras, eriales y campos de cultivo en desuso. Las formaciones vegetales más abundantes alrededor de caminos, campos abandonados y en aquellos lugares en los que existe acumulación de sales, son las que conforman las *salsolas*, *atriplex*, *suaedas*, *chenopodiceas*, *plantagos*, *artemisias*, *albardin*, *cebadas*, *hyparrhenias*, *malvas*... Así mismo, cabe también destacar otras especies tales como *Oxalis pes-caprae*, *Eruca vesicaria*, *Calendula arvensis*, *Carritchera annua*, *Moricandia arvensis* y *Asphodelus fistulosus*. Finalmente, destaca, por su carácter vulnerable en el seno de la Lista Roja de la Flora Vascular, formaciones aisladas de *Limonium parvibracteatum* (esparraguera alicantina), cuya entidad, dinámica, estado y tendencia es de recomendable determinación específica.
- **Faunísticamente (1)**, más que por albergar hábitats de notable interés y rara localización, el ámbito de trabajo se caracteriza por su naturaleza *psudo-rural*, donde se combina la cercana presencia de núcleos

residenciales, zonas comerciales, vías de comunicación y campos de cultivo. Todo ello hace que, por razones obvias, únicamente puedan destacarse, desde un punto de vista faunístico, especies relacionadas con la concurrencia común en este tipo de ambientes notablemente antropizados. Mamíferos y reptiles son, a todas luces, los potencialmente existentes en todos y cada uno de los espacios de cultivo arbóreo y monte bajo del litoral y prelitoral meridional alicantino. Únicamente ha de destacarse la presencia de determinados anfibios (sapo común) y fauna piscícola habitando las masas de agua de las conducciones destinadas al riesgo existente al efecto.

- **Faunísticamente (2)**, no existen especies incluidas en el Anexo I del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas. Únicamente son detectables, potencial y esporádicamente, varias de las incluidas en el Anexo II (especies y subespecies catalogadas de Interés especial) tales como la culebra de escalera y la lagartija colilarga, dado su carácter propio y común de los ruderales de estos ambientes semiáridos de huerta del Bajo Segura.
- **Protección de Espacios (1)**. En el sector ocupado por el ámbito designado para la potencial implementación del Proyecto, **no se encuentra delimitado ningún Hábitat Natural en función al listado contenido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo.**
- **Protección de Espacios (2)**. Vista la localización del sector en el que se pretende implementar el Proyecto, el espacio ocupado por el mismo, **no es ni LIC ni ZEPA para su futura inclusión como ZECONS o ZEC en el seno de la Red Natura 2000.** Ello queda reflejado en la **Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006**, mediante la cual se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de los sitios de importancia para la Comunidad de Regiones Biogeográficas Mediterráneas.
- **Protección de Espacios (3)**. **No existe afección alguna ni presencia de Parque Natural** en virtud a lo indicado al efecto en el artículo 7 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (4)**. **No existe afección alguna por presencia de Zonas Húmedas** en virtud a lo indicado al efecto en el Decreto 114/1991, de 26 de junio; así como al Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana elaborado bajo la prescripción de los contenidos del artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre (Acuerdo de 18 de julio de 2000 del Consell de la Generalitat).

- **Protección de Espacios (5). No existe afección alguna** al Decreto 60/2003, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba la **ordenación de las zonas periféricas del sistema de zonas húmedas del sur de Alicante**.
- **Protección de Espacios (6). No existe afección alguna ni presencia de Parajes Naturales** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 8 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (7). No existe afección alguna ni presencia de Parajes Naturales Municipales** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 9 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre; así como en el Decreto 109/1998, de 29 de julio.
- **Protección de Espacios (8). No existe afección alguna ni presencia de Reservas Naturales** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 10 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (9). No existe afección alguna ni presencia de Monumentos Naturales** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 11 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (10). No existe afección alguna ni presencia de Sitios de Interés** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 12 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (11). No existe afección alguna ni presencia de Paisajes Protegidos** en función a lo estipulado al efecto en el artículo 13 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre.
- **Protección de Espacios (12). No existe afección alguna ni presencia de Microreservas de Flora de la Comunidad Valenciana en el sector de estudio**.
- **Protección de Espacios (13). No se detectan montes de propiedad ni de titularidad pública** al amparo de lo estipulado al efecto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 3/1993 y 4-7, 11-17 del Decreto 98/1995, por lo que las limitaciones inherentes a dicha afección son, en el ámbito al presente EsIA, nulas.
- **Protección de Espacios (14).** Es de destacar, en su apéndice occidental, coincidiendo con el trazado de la CV-936 y, consecuentemente, con el límite del sector por dicho flanco, el trazado de la **Colada de Catral**, delimitada

por Orden del Conseller de 20 de octubre de 1992, determinándose unas anchuras legales y necesarias de protección que oscilan entre los 6 y 10 metros.

- **Protección de Espacios (15).** No existe, previa la realización de la definitiva prospección autorizada por la Consellería competente en la materia, elemento paleontológico, etnológico, arqueológico y arquitectónico en el ámbito afectado por el desarrollo del Proyecto.
- **Protección de Espacios (16).** Hidráulica y patrimonialmente, destaca el discurrir del Azarbe de Mayayo en su zona septentrional, jalonando a la totalidad del sector en sentido oeste-este, así como otras canalizaciones de menor entidad e importancia.
- **Socio-económica y demográficamente,** los actuales niveles de crecimiento demográfico medio municipal se deben, fundamentalmente, a la incorporación de nuevos residentes de procedencia, fundamentalmente, extranjera, buscando, esencialmente, empleo y vivienda. Es necesario organizar una adecuada oferta de viviendas para este contingente demográfico, evitando la génesis de espacios urbanísticos segregados y marginales.
- La **estructura laboral** municipal muestra notable déficit en lo referente al número de empleos en sectores ligados al comercio y a los servicios, por lo que el desarrollo de nuevas actuaciones urbanas ligadas al incremento de la oferta en dichos sectores puede repercutir, muy favorablemente, en la mejora y diversificación del mercado laboral municipal.
- La combinación de ámbitos residenciales con superficies terciarias que optimicen las positivas externalidades del trazado de la AP-7 en el municipio de Almoradí, amén de mejorar su oferta de viviendas protegidas para la población local e inmigrada, puede constituir serio factor de diversificación y mejora económica con importante poder de atracción a los municipios circundantes.
- **Paisaje y usos del suelo.** Destacan, en el ámbito de estudio y por orden de importancia, los siguientes usos del suelo y/o unidades de paisaje: cultivos herbáceos (66%), cultivos arbóreos (30%), residencial asociado, fundamentalmente, al discurrir de la CV-936 (2%) y trazado del Azarbe de Mayayo (2%). Salvo el discurrir del Azarbe de Mayayo, por su valor patrimonial y paisajístico asociado a las especies que lo circundan, no se detectan unidades de paisaje singulares a conservar de una dinámica

urbanística que, en virtud de su ubicación, tiende, por lógica territorial, a desarrollarse sobre dichos predios.

- **Riesgos de erosión, deslizamientos y desprendimientos:** de los niveles de riesgo de erosión actual, potencial, deslizamientos y desprendimientos caracterizados por los estudios de la Conselleria de obligada observancia en virtud de lo establecido en las Órdenes de 8 de marzo de 1999 y 15 de febrero de 2000; así como en los artículos 62 y 63 de la Ley 4/2004, **ninguno** se desarrolla a lo largo de la zona donde se propone la localización del Proyecto, no siendo, en consecuencia, aplicables las limitaciones y restricciones al desarrollo urbanístico indicadas en la propia Orden de Consellería, así como en los artículos 4.1 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre y 14.4 de la Ley 4/2004, de 30 de junio.
- **Incendios forestales:** realizada consulta en función a lo establecido al efecto en el Decreto 66/2007, de 27 de abril, por el que se desarrolla el registro de terrenos forestales incendiados de la Comunidad Valenciana, sobre la inclusión del sector SUZPT-1 de Almoradí en el mismo. Previa la definitiva información administrativa, el resultado del trabajo de campo y las consultas documentales referentes a dicho proceso arrojan su nula incidencia limitante en la potencial transformación del sector.
- Localizándose en el seno del espacio acuífero de la Vega Baja del Segura, **el grado de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas** detectado es, en la totalidad del sector, **Baja**, con lo que dicho proceso no representa limitación alguna al contenido del Proyecto sometido a EsIA.
- Finalmente, la accesibilidad potencial a los recursos hídricos es, según el SIT de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, **Baja**.

5.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

De las seis alternativas valoradas y sopesadas para proceder a designar a un cambio de ubicación dentro del entramado municipal de Almoradí, en ninguna de ellas se han conjugado los reducidos niveles de impacto ambiental, territorial y paisajístico que se dan en la seleccionada al efecto. Cuando no son mayores los efectos-impactos negativos de las alternativas, menores son los factores de oportunidad de dichos sectores con respecto a la ubicación del seleccionado (fundamentalmente su interconectividad con el trazado de la AP-7).

En consecuencia con todo ello, la ubicación seleccionada, y sometida a EsIA para la implementación del Proyecto, aúna las siguientes características favorables:

- **Ambientales:** ausencia de elementos vegetales y animales, así como ecótopos derivados de la combinación de ambos (salvo el área circundante al Azarbe de Mayayo), protegidos, de interés, anómalos, endémicos o potencialmente conservables desde una perspectiva medioambiental.
- **Procesos y riesgos:** al margen de la afección existente por la localización de la zona inundable de riesgo 2 (según el PATRICOVA), extrapolable a todo el ámbito septentrional al río Segura, no se detecta riesgo ambiental alguno que menoscabe la viabilidad de la localización propuesta.
- **Nomativos-afecciones:** no hay presencia de ámbitos legalmente protegidos en su seno, o sometidos a cualquier limitación para el desarrollo de procesos urbanísticos al margen del discurrir de la red hidráulica y de riegos de Mayayo, ya conservada por su adscripción a las zonas libres propuestas por el planeamiento pormenorizado del sector y la propia ordenación estructural del Concierto Previo del PGMOU de Almoradí (2007).
- **Patrimoniales:** no se detecta la presencia de elementos patrimoniales, etnológicos, arquitectónicos, arqueológicos y paleontológicos protegibles o protegidos por la legislación vigente. Únicamente vuelve a destacar, en este sentido, el trazado del Azarbe de Mayayo, con la dinámica y recomendaciones de protección someramente indicadas.
- **Paisajísticos:** a falta de la preceptiva evaluación detallada de impactos paisajísticos a llevar a cabo por el necesario Estudio de Integración Paisajística a realizar conforme a la normativa aplicable en la materia, el cambio de uso en el sector seleccionado no alterará, sustancialmente, el ya de por sí alterado paisaje pre-existente.
- **Valor del uso del suelo:** actualmente, el predominio de superficies agrícolas notablemente minifundistas, *quasi* familiares, así como incultas y en barbecho social, tanto por su presencia cuantitativa como cualitativa en el municipio y su área de influencia, da viabilidad territorial a la actuación propuesta para el sector SUZPT-1 de Almoradí.
- **Presencia de infraestructuras:** el paralelo discurrir de la AP-7, CV-912, CV-936 y la cercanía de la CV-901 y CV-914, dotan al sector de una

conectividad extraordinariamente óptima para el desarrollo de su función terciaria y residencial sin menoscabar ni la calidad de las existentes ni fomentar su congestión.

- **Ubicación de ámbitos residenciales:** su cercanía al suelo urbano consolidado de *El Saladar*, al norte del casco urbano de Almoradí y con ancestrales problemas de aislamiento urbanístico con respecto al núcleo urbano, fomenta la futura integración del mismo en el seno del eje residencial-terciario-deportivo a consolidar en el norte del municipio de Almoradí.

6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

La valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos detectados sobre cada factor, elemento o proceso del medio, constituye parte esencial del presente EsIA. Para la valoración cualitativa de los mismos, y en riguroso cumplimiento con la legislación vigente, se lleva un análisis sobre si éstos son:

- **Efecto Positivo (+):** Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada. **Efecto Negativo (-):** Aquél que se traduce en pérdida del valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión, o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológica.
- **Efecto Notable (No):** aquél que se manifiesta como una modificación del medio, de sus recursos o de sus procesos y afecciones, que produce o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos. **Efecto Mínimo (Mi):** aquél que puede demostrarse que no es notable.
- **Efecto Simple (Si):** aquél que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación ni en la de su sinergia. **Efecto Acumulativo (Ac):** aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño. **Efecto Sinérgico (Sin):** aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea

de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Así mismo, se incluye en este tipo aquél efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

- **Efecto Permanente (Pe):** supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominantes en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar. **Efecto Temporal (Te):** supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o desestimarse.
- **Efecto Reversible (Re):** aquél en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. **Efecto irreversible (Irre):** aquél que supone la imposibilidad o la dificultad extrema, de retornar a la situación anterior a la acción que la produce.
- **Efecto Recuperable (Rc):** aquél en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, así mismo, aquél en el que la alteración que supone puede ser reemplazable. **Efecto Irrecuperable (Irc):** aquél en el que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la acción humana.

Cuantitativamente, partiendo de la sucinta y clara definición de **impacto** como el efecto, o alteración, que una determinada actuación o actividad puede provocar en el medio o en cualquiera de sus elementos, factores o procesos, los impactos ambientales pueden caracterizarse por su **magnitud**, en función de la calidad y cantidad de la variable ambiental afectada o del proceso o riesgo inducido; así como por su **importancia**, la cual depende de la intensidad, extensión y reversibilidad de la acción.

Tal y como indica MARTÍNEZ DE LA VALLINA (2003) *“Desafortunados y de escaso rigor aquellos estudios de impacto ambiental que fian toda valoración y toma de decisiones al relleno mimético de unas tablas y ejecución de una serie de operaciones matemáticas tabuladas en función de unos parámetros y coeficientes de asignación de valores estereotipados, creyendo haber llegado a la demostración palpable e incuestionable de que no sólo no existen impactos ambientales significativos, sino que los se producen son positivos y valen v.g. +314”*. En este sentido, se apuesta por una sencilla valoración de la magnitud y de la importancia del impacto sobre la base del análisis cualitativo realizado; así como de la extensión

y calidad del inventario y trabajo de campo efectuado por el equipo redactor. Magnitud e importancia del impacto serán valoradas de 0-10, siendo 0 el valor más bajo y 10 el de máxima significación. De la multiplicación resultante se obtendrán valores comprendidos entre 0 y 100 cuya implicación resulta la siguiente tipología de impactos:

	Impactos Perjudiciales (-)	Impactos Beneficiosos (+)
< 29	Compatible (CO)	Leve (LE)
30 – 49	Moderado (MO)	Apreciable (AP)
50 – 89	Severo (SE)	Alto (AL)
90 – 100	Crítico (CR)	Óptimo (OP)

<p>IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE (CO): aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y/o no menoscaba los valores cualitativos del medio receptor. No precisa prácticas protectoras o correctoras de entidad. Afecta mínimamente a elementos y procesos del medio y/o afecta a elementos y procesos de escasa significación cualitativa y/o cuantitativa.</p>	<p>IMPACTO AMBIENTAL SEVERO (SE): aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras o protectoras severas y en el que, aun con esas medidas, la recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado o casi indefinido.</p>
<p>IMPACTO AMBIENTAL MODERADO (MO): aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo y/o la aplicación de medidas correctoras específicas.</p>	<p>IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO (CR): aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales generales o específicas del proceso, factor o elemento impactado, sin posible recuperación aun con la adopción de medidas protectoras y/o correctoras.</p>

Análisis cuantitativo de impactos en función a su magnitud e importancia y su tipología resultante.

El análisis y la valoración realizada arroja las siguientes consideraciones:

- **Impactos negativos Compatibles. Fase de construcción-urbanización.** Son la gran mayoría de los impactos detectados. Sucintamente, todas las labores inherentes a la urbanización de todo ámbito territorial generan impacto sobre el medio, pero su importancia y magnitud viene muy condicionada por la naturaleza de las acciones y su manifestación en el medio receptor. En este sentido, los impactos sobre la atmósfera, en forma de emisiones, ruidos y modificaciones climáticas locales, son casi siempre bajos y compatibles, así como los que afectan a la fauna y flora pre-existente, esencialmente por la escasa presencia cualitativa y cuantitativa de ésta en el seno del ámbito propuesto. Únicamente han destacado elementos aislados de *Limonium Parvibracteatum* (esparraguera alicantina) cuya alteración puede ser perfectamente minimizada con su reintroducción en las zonas y espacios libres a desarrollar. Similar circunstancia puede llevarse a cabo con las especies animales incluidas en el Anexo II del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas, (especies y subespecies catalogadas de Interés especial), pero siendo la importancia de éstas mucho menos trascendente, habida cuenta de lo complejo de su introducción en la red de espacios libres por la casuística de las mismas (culebra de escalera y,

fundamentalmente, lagartija colilarga). Los niveles erosivos, el incremento de riesgos naturales de tipo geomorfológico y las molestias generales a la población por las labores inherentes a dicha fase, son de impacto perfectamente compatible con la dinámica social, ambiental y funcional de este territorio. El carácter temporal y reversible de los mismos, mediante los mecanismos propios de autodepuración ambiental y las mímicas, y legalmente establecidas, medidas correctoras y protectoras en toda ejecución de obra, es evidente en todos ellos.

- **Impactos negativos Moderados. Fase de construcción-urbanización.**
Las talas, desbroces, zanjas, acopios de material, deposición de vehículos de obra, ejecución de redes..., generan impactos moderados en elementos tales como la calidad edáfica del medio receptor, el incremento de la contaminación acústica, la alteración de la topografía del llano aluvial, la potencial alteración de los recursos hipogeos; así como el incremento de los niveles de riesgo de inundación por el aumento de la cantidad de material potencialmente removido y la vulnerabilidad y exposición de bienes y personas, mientras duren dichas tareas, ante cualquier potencial avenida. El carácter temporal, reversible y recuperable es plausible, de forma natural, en muchos de ellos. No obstante, en otros es necesaria la adopción de determinadas medidas correctoras de origen antropogénico para mitigar su efecto temporal y espacial. Así mismo, la calidad y cantidad de los recursos hipogeos también se verá alterada sustancialmente por la definitiva impermeabilización del sustrato, completada, de forma definitiva, con el posterior funcionamiento residencial, comercial y terciario del sector sometido a estudio.

- **Impactos negativos Severos. Fase de construcción-urbanización.**
Destacan impactos muy relacionados con la dinámica y casuística de dichas labores, fundamentalmente en lo referente a la impronta paisajística, morfológica y territorial de las talas, desbroces y acondicionamiento del sector para la implementación de los usos previstos. En dicho sentido, se detectan impactos severos sobre elementos tales como la morfología, el paisaje, los suelos y el riesgo de inundación. La disposición y movimiento de materiales durante esta fase, amén de contribuir a modificar notablemente los niveles de cromaticidad y morfologías predominantes, ponen a disposición de avenidas fluviales e inundación un gran volumen de material suelto y no consolidado que acentúa aún más la peligrosidad y riesgo ya existente. Así mismo, es a su vez severo el impacto de las estructuras edificadas resultantes de la ejecución de la edificabilidad determinada para el sector, fundamentalmente en lo referente a la ruptura de la uniformidad paisajística pre-existente por la disposición transversal de las edificaciones.

Evidentemente, la naturaleza de este impacto es consustancial a la ocupación propia del sector, ya que, habida cuenta de la elevada inundabilidad existente, es inconcebible su desarrollo urbano sin atender a modelos concentrados de edificaciones debidamente acondicionadas para minimizar el grado de riesgo de inundación existente. El grado de temporabilidad y reversibilidad de dichos impactos es complejo, habida cuenta de lo difícil de evitar la impronta paisajística de las alturas resultantes en un ámbito de morfología llana y elevado riesgo de inundación. No obstante, es territorialmente inviable diseñar, en dicho ámbito, ocupación de distinta alteración morfológica a la planteada, habida cuenta de la necesidad de minimizar el grado de riesgo resultante evitando la construcción de sótanos y sobre-elevando las edificaciones con el fin de dar cuenta del debido aprovechamiento urbanístico sin generar una laxa ocupación superficial.

- **Impactos negativos Críticos. Fase de construcción-urbanización.** No se detectan impactos de esta naturaleza.
- **Impactos positivos leves, apreciables, altos y óptimos. Fase de construcción-urbanización.** Durante esta compleja fase del proyecto, son impactos de naturaleza positiva todos aquellos destinados a la minimización de la inundabilidad pre-existente mediante el diseño de los distintos drenajes, canalizaciones y conducciones realizadas al efecto. Así mismo, ejercen apreciable y alto impacto positivo sobre el medio receptor las edificaciones resultantes habida cuenta de su potencial y futuro uso, tanto residencial como terciario, comercial y deportivo por la población, sin dejar de lado la ingente impronta en el acondicionamiento de una prolífica red de espacios y zonas libres en el norte del municipio de Almoradí. Será en la fase de funcionamiento del sector cuando dicho impacto revierta en toda su positiva magnitud sobre el medio perceptual y antrópico receptor.
- **Impactos negativos Compatibles. Fase de funcionamiento.** Son los impactos mayoritarios, habida cuenta de la reducida impronta y el carácter auto-regulador y reversible de los mismos mediante los mecanismos propios de auto-depuración del medio receptor. En este sentido, la calidad del aire, el microclima, la morfología territorial, los niveles edáficos, erosivos, la naturaleza de las aguas subterráneas, la vegetación y espacios protegidos (vía pecuaria), no verán negativamente alterada su dinámica normal una vez implementado el normal funcionamiento residencial, comercial y terciario del Proyecto sometido a EsIA.

- **Impactos negativos Moderados. Fase de funcionamiento.** En primer lugar, destaca el efecto producido de los nuevos ámbitos residenciales, comerciales y de servicios sobre la calidad acústica general de la zona y su entorno. Así, pese a ser necesario el desarrollo de determinadas medidas correctoras de tipo acústico con la finalidad de reducir el impacto de la AP-7 sobre el nuevo sector (ver estudio acústico), no es menos cierto que el devenir cotidiano del sector incrementará, en función a su carácter y al tráfico derivado, el impacto acústico pre-existente en esta zona. Así mismo, es plausible considerar impacto moderado sobre los recursos hipogeos en función a la impermeabilización resultante de la definitiva urbanización del sector, así como sobre la fauna, fundamentalmente por la potencial aparición de especies oportunistas ligadas al desarrollo de las zonas urbanas en ecosistemas *rururbanos* como el analizado. Los efectos del tráfico sobre los elementos naturales del territorio, tales como fauna, flora, atmósfera y calidad de los recursos naturales en general, es siempre destacable pero de reducida importancia habida cuenta de su no-notable magnitud específica.
- **Impactos negativos Severos. Fase de funcionamiento.** Destacan, sobresalientemente, los relativos al riesgo de inundación derivado y a la alteración paisajística resultante del funcionamiento del sector. El trasiego y la combinación de espacios residenciales, comerciales, servicios e infraestructuras donde antes éstos no se localizaban genera, lógicamente, una permanente alteración en la fisonomía del norte del municipio de Almoradí. Su carácter permanente e irreversible es más que evidente, pero éste se ve minimizado en función a la reducción del impacto perceptual que el devenir del tiempo genera en el medio receptor, realizándose una paulatina implementación de éste en el seno de su entorno sobre la base de los pre-existentes y nuevos desarrollos circundantes. Los niveles de riesgo de inundación aumentan en la medida en que la exposición de bienes y personas se incrementa con el funcionamiento residencial, comercial y terciario del sector. Las acciones inherentes a su minimización mediante detallado estudio de inundabilidad y captación de débitos pluviales mediante un concienzudo sistema de imbornales que, mediante red separativa de pluviales, conducen dichos débitos al Azarbe de Mayayo, “acomodan” el desarrollo a este espacio inundable, pero dicho proceso nunca desaparece por la secular dinámica hidromorfológica y climática del sureste alicantino. Impacto moderado es también el ejercido por los suministros hídricos, habida cuenta de las necesidades de consumo de las zonas residenciales, terciarias, comerciales, deportivas y espacios libres contemplados. A excepción de los espacios libres, cuyo mantenimiento se realizará mediante el uso de recursos depurados, el resto de los usos necesitan débitos

convencionales que, en ámbito de notoria aridez estructural, siempre generan impacto severo. No obstante a ello, las previsiones de consumo se insertan plenamente en las estimaciones de incremento de la demanda establecidas al efecto por la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ministerio de Medio Ambiente, todo ello mediante la optimización de los recursos, tanto convencionales como no convencionales, actualmente existentes y previsibles para los próximos años.

- **Impactos negativos Críticos. Fase de funcionamiento.** No se detectan impactos de esta naturaleza.
- **Impactos positivos leves, apreciables, altos y óptimos. Fase de funcionamiento.** Desde una perspectiva funcional, son impactos notoriamente positivos sobre el medio receptor la amplia red de espacios libres que, abrazando todo su ámbito septentrional, presenta el Proyecto sometido a EsIA. En este sentido, los niveles de calidad atmosférica, sonora y, genéricamente ambientales, de esta porción urbanizada del septentrión de Almoradí, mejorarán sustancialmente. Así mismo, su repercusión sobre el medio social es más que evidente y positiva. Impacto alto constituye la revalorización inherente al cambio de uso que supone el desarrollo de la actuación, fundamentalmente por la atracción de inversiones, sus repercusiones en el empleo local y supramunicipal, así como por la oferta de vivienda protegida y suelo para equipamientos deportivos u otras dotaciones. Las zonas residenciales, terciarias, espacios libres, equipamientos y la red viaria resultante, ejercen positivo impacto sobre todos los elementos antrópicos y perceptuales definidos al efecto, siempre con la excepción de su impronta sobre la horizontalidad del paisaje pre-existente. La ampliación de las anchuras legales y necesarias de la Colada de Catral como consecuencia de su desarrollo, es también impacto positivo destacable, así como el mantenimiento de zonas verdes, calles y zonas urbanizadas minimizando al máximo el uso de recursos naturales.

Total impactos Fase de Construcción				CO
Máximos impactos negativos				
<i>Alteración formas del relieve</i> SE	<i>Riesgo de inundación</i> SE	<i>Disponibilidad hídrica</i> SE	<i>Alteración paisajística</i> SE	
Máximos impactos positivos				
<i>Construcción VPO's</i> AL	<i>Empleo</i> AL	<i>Diversificación económica y empleo</i> AL	<i>Inversiones</i> AL	
Total impactos Fase de Funcionamiento				CO
Máximos impactos negativos				
<i>Riesgo de inundación</i> SE	<i>Disponibilidad hídrica</i> MO	<i>Alteración paisajística</i> MO	<i>Tráfico</i> MO	
Máximos impactos positivos				
<i>Funcionamiento VPO</i> OP	<i>Revaporización territorial</i> AL	<i>Diversificación económica y zonas terciarias</i> AL	<i>Frecuentación y uso de espacios libres</i> AL	

Síntesis de impactos.

7.- PRINCIPALES MEDIDAS CORRECTORAS

Se reproducen, literalmente, las medidas correctoras contempladas en el EsIA.

Atmósfera

- El establecimiento de medias correctoras sobre los potenciales parámetros de contaminación acústica y atmosférica es, habida cuenta de la naturaleza y casuística del proyecto, complejo. Desde un punto de vista sonoro, la principal fuente impactante, lejos de proceder del propio sector y de sus preceptivas fases de construcción y funcionamiento inherentes a su ejecución, proviene del discurrir de las vías de comunicación CV-936 y AP-7. Dichos impactos devienen por la interferencia sonora del tráfico de las citadas vías con el normal y adecuado desarrollo de los usos terciarios y residenciales diseñados al efecto.
- En función a ello, se propone el diseño de dos barreras acústicas. La Barrera 1, de 660 metros de longitud, se ubicará en la zona de impacto entre el sector y el discurrir de la AP-7. Estará compuesta por un talud de tierra de 2 metros de altura más pantalla acústica de 3 metros, lo que conformarán un total de 5 metros de barrera. La segunda de las barreras se ubicará entre la CV-936 y las zonas residenciales propuestas, con unos 240 metros de longitud y compuesta por un talud o dique de tierra de un metro de altura recubierto por substrato vegetal y, sobre éste, un apantallamiento natural a base de arbolado. El detalle y la localización exacta de dichas pantallas se encuentra recogido en el estudio acústico que sirve de referencia a la estimación y evaluación de dicho impacto.
- Los impactos sonoros generados por el propio proyecto durante la fase de construcción, derivados de la acción de la propia maquinaria, movimientos de tierras y pequeñas voladuras, pueden ser molestos para las zonas habitadas de *El Saladar* y *Los Hilariones*. Por ello, dichas tareas se concentrarán en el tiempo de tal forma que se evite su molesta "extensividad" temporal.
- La fase de construcción, fundamentalmente los movimientos de tierras, maquinaria y acondicionamiento del terreno para la futura edificación, propicia la emisión de ingentes cantidades de polvo a la baja troposfera lo que, habida cuenta de la cercanía de los ejes viarios de la CV-912, CV-936 y AP-7, puede propiciar, en situaciones atmosféricas favorables para ello, una notable reducción de la visibilidad con el consiguiente peligro circulatorio. En virtud de ello, es recomendable el establecimiento de un programa de seguimiento de

las condiciones atmosféricas diarias para proceder a la minimización de las emisiones de polvo (por reducción de las acciones precursoras de dicho impacto) en aquellos días en los que dichas condiciones pongan en peligro la seguridad de las citadas vías de comunicación.

- Con la finalidad de minimizar el nocivo efecto de las emisiones de polvo se procederá, durante la fase de construcción, a acopiar y almacenar los préstamos a resguardo del flujo dominante en cada momento, realizando riegos periódicos de la zona de obra. La maquinaria empleada en las fases de construcción y desarrollo posterior deberá someterse a un mantenimiento adecuado e inspecciones periódicas, realizando cambios de aceite y demás acciones potencialmente contaminantes en espacios acondicionados específicamente para ello.
- Se han de regar las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión que puedan afectar a la seguridad de la red viaria cercana y a la salubridad de las zonas residenciales y núcleos de población existentes en su entorno.
- Se han de regar los accesos a la zona de obras para evitar el levantamiento de polvo por los vehículos que accedan a la misma.
- Se han de cubrir con lonas, debidamente ajustadas, diseñadas y conservadas, los remolques de los vehículos que transporten préstamos y escombros procedentes o con destino al sector.
- El presente EsIA viene debidamente completado y acompañado del preceptivo estudio acústico en consonancia con las exigencias y los criterios imperantes en la legislación vigente al efecto. En consecuencia, y dado que, más que el desarrollo de la actividad en sí por el ruido generado por ésta y los incrementos de tráfico propios de sus fases de construcción y funcionamiento, es el discurrir de la AP-7 y CV-936 los focos de impacto acústico a la ordenación propuesta, se prevé la instalación de pantallas acústicas que minimicen dicho impacto.

Sobre los suelos y la morfología

- Desde un punto de vista constructivo, el desarrollo del Proyecto va a provocar una modificación en la morfología territorial debido a la necesidad de proceder a explanaciones y nivelaciones del terreno para la urbanización y posterior edificación en condiciones de seguridad.

- En general, la zona de actuación es llana, con lo que el acondicionamiento de la morfología superficial se producirá mediante maquinaria, movimiento y aportación de préstamos procedentes del propio sector y, en su caso, de zonas de aprovisionamiento próximas debida y legalmente autorizadas.
- Se ha de evitar el relleno de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones y nivelaciones necesarias para las labores de urbanización y edificación.
- Para el relleno de aquellas zonas en que éste sea necesario, se insta a que, en caso de que dichos aportes procedan de canteras, éstas estén debidamente legalizadas.
- Localizar, tanto los acopios de materiales como las zonas de estacionamiento de la maquinaria, lejos de las zonas más sensibles, fundamentalmente aquellas que lindan con el trazado del Azarbe de Mayayo y las vías CV-912, CV-936 y AP-7. Se han de tomar todas las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos derivados de fugas, escapes o derrames de los propios fluidos de los vehículos o de su carga.
- Allí donde se detectaran, retirar y almacenar las capas de suelo sitas en las zonas a urbanizar y edificar, reutilizándolas con posterioridad para las labores de re-vegetación a implementar en el seno de la actuación en aquellas zonas habilitadas para ello.
- Utilizar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera allí donde no sea estrictamente necesaria la pesada, para evitar la excesiva compactación del suelo.
- Controlar la naturaleza, casuística, cantidad y calidad de los fertilizantes y plaguicidas empleados en el riego y mantenimiento de las zonas verdes, de cara a evitar nocivas infiltraciones al subsuelo.
- En los ámbitos zonificados como zonas verdes, se han de usar aguas de riego con la calidad suficiente, y mediante las técnicas adecuadas, para evitar menoscabar la calidad edáfica de las zonas a preservar de la urbanización y edificación.
- Tras la ejecución de las obras de urbanización y, en cada caso, de construcción de cada superficie comercial y/o residencial, se procederá a la retirada de los escombros y materiales sobrantes; así como a la limpieza de

los terrenos afectados, depositándose los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados o, en su caso, contratando a un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de dichos residuos en estricto cumplimiento con la legislación vigente.

Aguas y los niveles de riesgo de inundación

- El potencial efecto barrera sobre hidrología superficial es en, el caso que nos ocupa, nulo por el mero hecho de no existir cauces y redes de drenaje atravesados y/o afectados directamente por el desarrollo del Proyecto.
- El riesgo de contaminación de las aguas subterráneas es alto, habida cuenta de la naturaleza notablemente alterada de los recursos hipogeos de la zona y la elevada permeabilidad de este sector de vega. En función a ello, las tareas inherentes a la urbanización y construcción tomarán todas las medidas necesarias para evitar infiltraciones que menoscaben la calidad de los ya mermados recursos existentes.
- La presencia del Azarbe de Mayayo que, con sentido oeste-este, atraviesa el sector delimitado al efecto por su flanco septentrional, ha de conservarse expedito, evitando que la transformación del sector altere la calidad de las aguas que transporta y, en su caso, únicamente se admitirán aquellas tareas tendentes a mejorar su actual estado y a acondicionar la evacuación de pluviales a través de su discurrir.
- Al socaire del desarrollo del Parque Público PQL-1, se promoverá le mejora de la calidad paisajística del Azarbe Mayayo y la vegetación que lo circunda.
- Se consensuará con la entidad regante propietaria del Azarbe de Mayayo, el desarrollo de todas aquellas medidas y acciones encaminadas a mejorar el actual estado de la conducción y reducir, en consecuencia, el actual riesgo de inundación y avenida existente como consecuencia de su potencial desbordamiento por el sector que delimita el SUZPT-1 de Almoradí y tierras aledañas, fundamentalmente la pedanía de *El Saladar*.
- La alta inundabilidad determinada por el presente EsIA para la zona de estudio y la vecina pedanía de *El Saladar*, ha de ir detalladamente delimitada y concretizada mediante estudio específico de inundabilidad realizado por técnico-equipos competentes en la materia, llevándose a cabo todas las medidas correctoras que se estimen oportunas para minimizar dicho riesgo.

- El riesgo de inundación deviene, fundamentalmente, por la baja cota media del sector en relación con las tierras colindantes, así como el potencial desbordamiento del Azarbe de Mayayo en caso de fuertes precipitaciones y el efecto barrera que puede realizar en todo ello los taludes de la AP-7. En función a ello, el estudio de inundabilidad ha de detallar, exhaustivamente, las medidas a implementar para elevar la cota media del sector, reducir el riesgo de inundación y evitar la génesis de un ámbito de anegamiento precario de notable inundabilidad que, así mismo, pueda incrementar los niveles de riesgo existentes en el propio sector y en la vecina pedanía de *El Saladar*.
- La urbanización y edificación del sector SUZPT-1 de Almoradí ha de llevarse a cabo siguiendo las recomendaciones derivadas del estudio de inundabilidad correspondiente, aplicándose todas y cada una de las medidas existentes para reducir al máximo el actual riesgo de inundación presente en el sector y que ello no devenga el riesgo de la vecina zona de *El Saladar*.

Vegetación y fauna

- Priorizar, cuando técnica y económicamente sea posible y factible, la conservación de las especies arbóreas de notable porte y calidad pre-existentes de cara a su posterior implementación en las zonas verdes diseñadas al efecto.
- Mejorar, mediante el desarrollo de la urbanización y ajardinamiento del PQL1 y los SJL1 y 2, el estado paisajístico de las masas de vegetación que rodean el discurrir del Azarbe de Mayayo.
- Planificación las obras de manera que, habida cuenta de su cercanía a la Laguna de El Hondo, en los periodos críticos para las aves, como son los meses de primavera, no se realicen desbroces, voladuras ni grandes movimientos de tierras propios de la fase de urbanización y acondicionamiento del sector.
- En caso de que las obras de construcción afecten a ejemplares arbóreos adultos, éstos deberán transplantarse, a ser posible, dentro de la misma actuación. Si ello es inviable, se deberá compensar la tala con la reposición de, al menos, 5 ejemplares por cada individuo talado del mismo tipo, asegurándose un adecuado mantenimiento de los mismos durante, como mínimo, los dos primeros años tras su plantación. Se considerará árbol

adulto aquél cuya altura sea igual o superior a 3,50 metros o si la longitud del perímetro de la base de su tronco supera los 50 centímetros.

- Se han de seleccionar las especies a emplear en jardinería y zonas verdes de tal manera que éstas sean autóctonas al meridión alicantino, tanto de tipología silvestre como de cultivo tradicional arbóreo de la vega (palmera, algarrobo, olivo, naranjo ornamental...), así como de matorral xerófilo mediterráneo (lentisco, palmito, espino negro, romero, tomillo, barrón...).
- Como medida compensatoria de la alteración de los ejemplares de *Limonium Parvibracteatum* existentes, las cuales presentan carácter vulnerable dentro Lista Roja de la Flora Vasculosa Española, se recomienda su reintroducción, siempre que ello sea posible técnica y ambientalmente posible mediante detallado estudio específico al efecto, en la prolífica red de espacios libres adscrita a su desarrollo.
- De concretarse su presencia y entidad, éstas deberán ser reintroducidas específicamente en las zonas destinadas a espacios libres por el Proyecto, destinándose para ello los espacios más adecuados a su dinámica.
- Faunísticamente, más que por albergar hábitats de notable interés y rara localización, el ámbito de trabajo se caracteriza por la potencial presencia de especies comprendidas en el Anexo II del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, (especies y subespecies catalogadas de Interés especial). La naturaleza de las detectables (lagartija colilarga y culebra de escalera) dificulta su reintroducción en las zonas de destinar a espacios libres, habida cuenta de la naturaleza pública y antropogénica de los mismos. No obstante, el elevado grado de antropización de las fincas existentes reduce, a muy puntual y esporádica, su presencia actual, con lo que no se considera necesario la introducción de medidas correctoras a modo de compensación del impacto generado.
- Se ha de considerar a la fauna y flora adscrita al devenir actual del Azarbe Mayayo como elemento a integrar en las zonas verdes diseñadas por la ordenación, manteniendo y mejorando su actual estado cualitativo y cuantitativo como *paisaje del agua* prototípico del Bajo Segura.
- Se ha de evitar, a toda costa, la introducción y/o liberación de especies alóctonas y/o domésticas de fauna y, en particular, de anátidas y, florísticamente, de las siguientes especies: *Agrave Americana*, *Alianthus altissima*, *Aloe maculate*, *Aloe succotrina*, *Aptenia cordifolia*,

Austrocylindropuntia bigelowii/t unicata, Carpobrotus edulis, Chloris gayana, Contaderia selloana, Cyperus alternifolius ssp. Flabelliformis, Egeria densa, Eihchornia crassipes, Eucalyptus camaldulensis, Gazania rigens, Acer negado, Ipomoea indica, Ipomoea purpurea, Ludwigia grandiflora, Nicotina glauca, Opuntia cylindrica, Opuntia maxima, Opuntia ammophila, Robinia pseudoacacia, Vitis berlandierix riparia, Vitis berlandierix vinifera, Vitis riparia y Vitis rupestres.

- Habida cuenta del notable paso de avifauna, se ha de dotar a aquellas instalaciones y/o tendidos eléctricos no soterrados, de dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar su choque o electrocución.

Patrimonio

- Se colocarán carteles informativos sobre la casuística y naturaleza del Azarbe Mayayo como elemento patrimonial más representativo (historia hidráulica local) de la zona en la que se localiza el sector SUZPT-1 de Almoradí, fomentándose la interpretación ambiental-territorial de dicha conducción como ejemplo de la densa red de riego existente en la vega natural del río Segura.
- Se realizarán las debidas prospecciones arqueológicas, etnológicas y paleontológicas previas al comienzo de las obras y en estricto cumplimiento de la normativa establecida al efecto (vid, en este sentido, información contenida en el Anexo 2 del presente EsIA).
- Durante la fase de construcción-urbanización-edificación, se llevaran a cabo todas las tareas inherentes al control de patrimonio potencialmente existente establecidas en la legislación vigente y por los informes elaborados al efecto.

Gestión de los residuos generados

- Durante la fase de construcción, se procederá a una adecuada gestión de los residuos de obra de acuerdo con sus características y casuística, implantando, si es necesario, sistemas de recogida selectiva de éstos en el seno de la propia obra.
- Las capas superiores del suelo que se retiren serán, en la medida de lo posible, aprovechadas en las distintas fases de urbanización y construcción inherentes al desarrollo del sector. Los acopios de materiales se ubicarán en las zonas de menor accesibilidad visual y/o en su defecto, en zonas debidamente acondicionadas para ello.

- Cuando se estime posible su empleo, el suelo se acopiará en cúmulos que no sobrepasen los 2 metros de altura sobre la horizontal.
- El suelo que no pueda ser reutilizado será conducido a un vertedero de inertes autorizado para tal fin.
- En caso de producirse vertidos accidentales, no previstos, de aceites o líquidos u otras sustancias contaminantes, la tierra contaminada deberá ser retirada y gestionada como residuo peligroso a través de gestores autorizados.
- La gestión de los RSU, habida cuenta la naturaleza de los usos previstos por el Proyecto, atenderá a todo lo estipulado al efecto en la Orden de 15 de abril de 2005 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII en consonancia a lo establecido al efecto por el Título II de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre. Se busca con ello la optimización de su reducción, recogida selectiva y futura valorización.

Otras medidas correctoras recomendadas

- Para las zonas comerciales y de servicios a implementar en el sector, incorporar criterios de arquitectura bio-climática en su diseño (orientaciones, ventanas, materiales...) al objeto de disminuir los requerimientos energéticos de su continuo funcionamiento.
- Incorporar instalaciones energéticas, paralelas a las convencionales, de energías alternativas y/o más eficientes, especialmente placas solares para calefacción, agua e iluminación general, con la finalidad de potenciar el ahorro energético y minimizar los gastos derivados del consumo.
- Incorporar instalaciones sanitarias de bajo consumo de agua, así como el diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos.
- A pesar de que pueda considerarse como medida de integración paisajística de la edificación, el presente EsIA ha de indicar la necesidad de que la tipología y materiales de las construcciones estén acordes con el medio, fundamentalmente en lo referente a texturas, colores y formas. No han de levantarse cubiertas con excesivo grado de inclinación (>30°), evitándose el uso de materiales tales como la pizarra, fibro-cemento, zinc o cualquier otro notoria y demostrablemente discordante con el medio receptor.

8.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Los principales controles previstos por Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por el presente EsIA pueden sintetizarse en:

- Control de los movimientos de tierras, de la maquinaria y de las operaciones de construcción, en particular las zonas de explanación, caminos de obra, zonas de préstamo, vertederos y áreas de acumulo temporal de materiales.
- Vigilancia de la ejecución de obras de defensa contra la erosión y alteración de márgenes y/o taludes, fundamentalmente en las zonas del sector que limitan con ámbitos ajenos al mismo, principalmente zonas cultivadas del sur, vías de comunicación y pedanía de *El Saladar*.
- Vigilancia de la ejecución de las medidas incluidas en el preceptivo Estudio Acústico (barreras y pantallas).
- Vigilancia de la implementación de las especies arbóreas taladas tal y como se especifica en las medias correctoras definidas al efecto.
- Vigilancia de la implementación de especies arbustivas y arbóreas autóctonas en las zonas ajardinadas.
- Vigilancia en el tratamiento del Azarbe de Mayayo en función a su casuística, naturaleza y dinámica (evitar vertidos, contaminación y alternación).
- Vigilancia en el tratamiento de la vegetación propia del discurrir del Azarbe de Mayayo.
- Vigilancia en la correcta ejecución del sistema de captación y conducción de pluviales hacia el Azarbe de Mayayo.
- Vigilancia en la ejecución de los sistemas separativos de aguas residuales y su conducción a zonas de depuración.
- Vigilancia en la ejecución e instalación de contenedores separativos de residuos sólidos urbanos.
- Vigilancia en el cumplimiento de todas las determinaciones aplicables en virtud de lo establecido al efecto en la normativa del PATRICOVA a tenor de la naturaleza de riego de inundación de grado 2 existente en el sector de análisis.

En este sentido, son, entre otros, de fundamental aplicación los artículos 16, 19, 26, 27, 28 y Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de la citada normativa aprobada por Acuerdo del Consell de la Generalitat de 28 de enero de 2003.

Cualitativamente, pueden establecerse distintos subprogramas de vigilancia ambiental en función al sistema, o tipo de indicador o elemento del medio, vigilado y en directa relación con los impactos y medidas correctoras previamente detectados. Los grandes grupos de vigilancia y análisis se sintetizan en:

Programa de Vigilancia para el Entorno de las Obras

Se vigilará que el paso previo al comienzo de las obras sea la correcta delimitación, mediante balizamiento, de la zona de actuación para el desarrollo del Proyecto, evitando así la invasión y deterioro de las áreas colindantes por maquinaria pesada y materiales inherentes a las necesidades de la fase de construcción.

Se vigilará que durante la ejecución de las obras de urbanización no se proceda a la instalación de plantas de tratamientos, parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, vertederos y préstamos en las zonas de afección de la AP-7, CV-936 y CV-912, así como en aquellas zonas que, no contempladas en el proyecto, puedan ser molestas y generen situaciones de riesgo y peligro para los habitantes de las zonas residenciales colindantes. Se respetará el trazado y la disposición del Azarbe de Mayayo en función a su naturaleza y casuística legal.

Programa de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica

Durante todo el periodo constructivo, se comprobará la realización de riegos periódicos en las zonas de almacenamiento, tratamiento y transporte de áridos y materiales procedentes de los movimientos de tierra inherentes a la fase de urbanización del sector. Todo ello con el fin de asegurar la mínima contaminación por partículas de polvo en suspensión en el aire.

Habida cuenta de la ubicación del ámbito de estudio en el extremo meridional de la zona de captación de datos de contaminación atmosférica de la Estación fija integrante de la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de **Orihuela** (código 03099002), es importante mantener para el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, ozono y partículas en suspensión (< 10um), arsénico, benceno (a)pireno, cadmio, monóxido de nitrógeno, níquel, óxidos de nitrógeno totales, partículas en suspensión (< 2,5 um) y plomo, los niveles de calidad pre-existentes, evaluados como buenos y excelentes.

Los umbrales, o índices, de medida y control de la contaminación potencial de las fases de construcción y funcionamiento del sector, serán los establecidos al efecto por el marco normativo regulador de las emisiones de cada elemento o compuesto.

Programa de Vigilancia de la fauna y la flora

Se fomentará el cumplimiento de todas aquellas medidas tendentes a la conservación y/o recuperación del ámbito biogeográfico existente a lo largo del discurrir del Azarbe de Mayayo.

Vigilar la reintroducción, siempre que ello sea técnica y ambientalmente posible, de *Limonium Parvibracteatum* en la red de espacios libres adscrita al desarrollo del sector.

Programa de Vigilancia de la Contaminación Acústica

Se verificará que los niveles de ruido pre-operacionales se corresponden con lo establecido en el Estudio Acústico.

El Programa debe servir para comprobar la corrección de las medias correctoras acústicas determinadas al efecto, vigilando su correcta implementación y valorando, tras ésta, si los resultados obtenidos se corresponden con los parámetros legales de calidad acústica establecidos.

Programa de Vigilancia del sistema hidrológico: riesgo de inundación

Es fundamental el control de la inundabilidad como proceso de gran trascendencia natural y mayor impacto en la implementación del proyecto sometido al presente EsIA. Así, en este sentido, es parte consustancial la elaboración de estudio de inundabilidad específico, tal y como versa al respecto la legislación reguladora en la materia en la Comunidad Valenciana, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos establecidos al efecto, entre otro, en los artículos 16, 19, 26, 27, 28 de la Normativa del PATRICOVA, aprobada por Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell de la Generalitat. Las determinaciones emanadas del citado estudio, debidamente verificadas por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; así como por la Confederación Hidrográfica del Segura, serán escrupulosamente cumplidas de cara a optimizar la actuación propuesta con la minimización del riesgo existente.

--

Como informes a presentar, se recomienda la asunción del estado pre-operacional del sector y su entorno en función a lo establecido en los preceptivos Estudios de Impacto Ambiental, Sostenibilidad Ambiental, Acústico, Arqueológico-Patrimonial e Integración Paisajística elaborados al efecto. Así mismo, es recomendable la elaboración de informes periódicos ordinarios trimestrales y particulares con carácter de urgencia (si así lo exigiera un determinado impacto oculto) con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente programa de acuerdo con los impactos detectados y las medidas correctoras establecidas al efecto.

Así mismo, es esencial comprobar que, además del cumplimiento de las medidas correctoras, también se cumplen todas aquellas actuaciones, acciones y procedimientos inherentes al proyecto que han sido tenidos en consideración a la hora de proceder a la identificación, análisis, valoración y cuantificación de impactos por parte del presente EsIA.